



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. AO-EST-245800011-27-2022

PARTIDA PRESUPUESTAL: FONDO DE INFRAESTRUCTURA

PROVEEDOR: "RENE MATA ESPINOZA" PERSONA FISICA

R. F. C.: MAER 720227 425

NOMBRE DEL SERVICIO: "ESTUDIO GEOFÍSICO EN BASE A 3 SEVS"

LOCALIDAD: LOCALIDAD "EL CLERIGO"

NUMERO DE OBRA: AO-EST-245800011-27-2022

MONTO CONTRATADO: \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO CHARCAS S.L.P., A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" REPRESENTADO POR LA LIC. MARISOL NÁJERA ALBA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y, POR LA OTRA, "RENE MATA ESPINOZA", REPRESENTADA POR RENE MATA ESPINOZA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. "EL CONTRATANTE" DECLARA:

- 1.1 SER UNA ENTIDAD CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, 3 Y 4 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.
- 1.2 QUE LA LIC. MARISOL NÁJERA ALBA, TIENE EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO EMITIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN LA QUE CONSTA LA VALIDEZ DE LAS ELECCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PROPIETARIOS Y SUPLENTE Y ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE ACTO JURÍDICO EN TERMINO DEL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN LXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- 1.3 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ EN APEGO AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA PROPUESTA PRESENTADA, POR "RENE MATA ESPINOZA".
- 1.4 QUE EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO SE EFECTÚAN EN VIRTUD DE REQUERIRSE EL SERVICIO DENOMINADO: "ESTUDIO GEOFÍSICO EN BASE A 3 SEVS"
- 1.5 QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA TESORERIA MUNICIPAL DE CHARCAS, S.L.P., CUENTA CON LOS RECURSOS, DISPONIBLES Y SUFICIENTES, SEGUN ACTA DE CONSEJO ORDINARIA DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, QUIEN RADICARA LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE PRESTACION DE SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO CON CARGO A LOS RECURSO FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.
- 1.6 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: JARDÍN HIDALGO S/N, ZONA CHARCAS, S.L.P, C.P. 78590. TEL. 01 (486) 85 205 65

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. AO-EST-245800011-27-2022

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1 QUE EL "RENE MATA ESPINOZA" ES UNA PERSONA MORAL CON ACTIVIDAD LABORABLE Y LEGALMENTE CAPAZ DE ENTREGAR FATURAS POR LOS TRABAJOS A REALIZAR, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS OBLIGACIONES, COMO PRESTADOR DE SERVICIOS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **MAER 720227 425** CON DOMICILIO FISCAL, **CALLE 13 DE MARZO 1926, NO. 20, C.P. 78450, AHUALULCO, SAN LUIS POTOSÍ**, QUE SU TELEFONO ES: **444 170 36 04** Y SU CORREO ELECTRONICO PARA CUALQUIER NOTIFICACION ES: **RENEMATAESPINOZA@HOTMAIL.COM** SIENDO REPRESENTADO PARA ESTE ACTO POR EL **C. RENE MATA ESPINOZA**.
- 2.2 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR A NOMBRE DE SU REPRESENTADA LEGAL, Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 2.3 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL DEL ESTADO; LAS NORMAS DE CALIDAD DEL PRODUCTO, CATALOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO, UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN; ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO; ASI COMO, LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- 2.4 EL PROYECTO EJECUTIVO INCLUYE LOS SIGUIENTES APARTADOS: **ESTUDIO GEOFÍSICO**
- 2.5 QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CONSIDERO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU ARRENDAMIENTO.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE LA ASIGNACIÓN MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSTAN EN LOS FORMATOS DE PRESUPUESTO Y CARÁTULA DE PRESENTACIÓN.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "ESTUDIO GEOFÍSICO EN BASE A 3 SEVS", Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA EL SERVICIO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS DE LAS DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, MANIFIESTA ASÍ MISMO POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ASI MISMO, CONOCE EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO (CATALOGO DE CONCEPTOS).

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **\$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.**, LA CANTIDAD ANTES CITADA, SOLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO POR ESCRITO ENTRE "LAS PARTES", CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA FINANCIERA:

FONDO	MONTO
-------	-------



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. AO-EST-245800011-27-2022

FISM	\$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO
TOTAL	\$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO

TERCERA.- ANTICIPOS. - PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATANTE" NO OTORGARA NINGUN ANTICIPO, ESTIPULADO EN LA INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, MISMA QUE NO EXCLUYE A "EL CONTRATISTA" DE INICIAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA INDICADA EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. - LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN DOS EXHIBICIONES, LA PRIMERA SERÁ PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" AL CUMPLIRSE MINIMO 15 DIAS DE PRESTACION DEL SERVICIO, CON BASE EN EL PROGRAMA, DESPUES DE LA FECHA DE INICIO DE LA ENTREGA DEL PROYECTO; Y EL SEGUNDO SERA EL DIA FINAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERA PRESENTAR PARA REVISION Y POSTERIOR TRAMITE DE PAGO EL RECIBO Y/O FACTURA CORRESPONDIENTES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO CHARCAS, S.L.P. TODAS LAS FACTURAS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES Y HARÁN LAS VECES DE PAGO TOTAL O PARCIAL SEGÚN EL CASO, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CALIDAD Y CONTENIDO QUE ÉSTE HUBIERA SEÑALADO.

UNA VEZ QUE "EL CONTRATANTE" APRUEBE EL PAGO DE LAS FACTURAS Y LOS ANEXOS QUE LA SUSTENTEN", ESTE LAS ENTREGARA A LA TESORERIA MUNICIPAL PARA EFECTOS DE PAGO, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE FINANCIAMIENTO ALUDIDO EN EL INCISO 1.1 DE LAS DECLARACIONES.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INICIAR EL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, **21 DE OCTUBRE DEL 2022**, Y A TERMINARLA **19 DE DICIEMBRE DEL 2022**, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **60 DIAS**, DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DE EJECUCION, SALVO PACTO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, TODOS LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO SE ENTENDERÁN COMO DÍAS NATURALES, COMPRENDIENDO AQUELLOS QUE, SEGÚN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SEAN INHÁBILES, PERO CUANDO LA FECHA DE TERMINACIÓN SEA UN DÍA INHÁBIL SE CONSIDERARÁ COMO TAL EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A COMUNICAR A "EL CONTRATANTE", CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS VEINTICUATRO HORAS, LA ENTREGA DE LOS BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O INICIO DE ARRENDAMIENTOS OBJETO DEL CONTRATO.

SEXTA.- GARANTIAS. - PARA GARANTIZAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, UN CHEQUE CERTIFICADO POR (10%) DEL IMPORTE DEL CONTRATO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ **60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CHARCAS, S.L.P., CHEQUE QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: "EL CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR, SI EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE APROBADO; PARA LO CUAL, "EL CONTRATANTE" COMPARARA PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA EL AVANCE, SI DE LA COMPARACIÓN ANTERIOR, EL AVANCE ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL CONTRATANTE" PROCEDERÁ A PENALIZAR CON EL UNO POR CIENTO (1%) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES POR CADA MES TRANSCURRIDO, DESDE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA HASTA LA REVISIÓN. INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE, EL SERVICIO CONTRATADO, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. AO-EST-245800011-27-2022

DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

NOVENA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL PROVEEDOR", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

DECIMA.- AJUSTE DE COSTOS. - LAS PARTES ACUERDAN QUE EL **PRECIO ES FIJO** POR LO QUE NO SE PREVEE NINGUN AJUSTE EN EL MONTO.

DECIMA PRIMERA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA PARCIAL O TOTAL, SE REALIZARÁ PREVIO AVISO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE "EL PROVEEDOR" COMUNIQUE A "EL CONTRATANTE".

AL EFECTO SE LEVANTARÁ UNA ACTA DE **ENTREGA-RECEPCIÓN** DE LOS TRABAJOS, EN LA QUE SE DETALLARAN EL ALCANCE DE LAS MISMAS, LOS FALTANTES O MATERIAL DEFECTUOSO Y QUE DEBERÁN SER CORREGIDOS POR "EL PROVEEDOR" Y LOS SALDOS Y FINIQUITOS QUE SE TENGAN QUE HACER AL CONTRATISTA.

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR "EL CONTRATANTE". LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN POR SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

DECIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONTRATANTE" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL ARRENDAMIENTO MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL PUNTO 2.5 DE LAS DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHO ARRENDAMIENTO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL CONTRATANTE" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL PROVEEDOR" O A TERCEROS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES Y TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES, CUANDO ESTAS NO SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES APLICABLES PARA ESTE TIPO DE SERVICIO Y QUE POR ESCRITO "EL CONTRATANTE", ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA Y SERÁ POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD QUE "EL CONTRATANTE" TENGA ESTABLECIDAS EN EL LUGAR DE LA ADQUISICIÓN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NO. AO-EST-245800011-27-2022

DECIMO CUARTA.- "EL CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DECIMO QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE, EL ARRENDAMIENTO, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMO SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE. - LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ERICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DECIMO SEPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI QUE CORRESPONDAN; POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. AO-EST-245800011-27-2022 POR SUS OTORGANTES Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ARMADILLO DE LOS INFANTE, S.L.P. EL PRESENTE CONTRATO, SE FIRMA A LOS **20 DE OCTUBRE DEL 2022.**

EL PROVEEDOR:

RENE MATA ESPINOZA

PERSONA FISICA

EL CONTRATANTE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
LIC. MARISOL NÁJERA ALBA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
CHARCAS, S.L.P.
DESARROLLO SOCIAL
CHARCAS, S.L.P.
2021-2024 2021-2024



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. AO-EST-245800011-27-2022**

TESTIGOS:


**SECRETARIA
GENERAL**
CHARCAS, S.L.P.
SECRETARIA GENERAL
2021-2024
LIC. SAMANTA MORENO CEPEDA


SINDICATURA
CHARCAS, S.L.P.
SINDICO MUNICIPAL
2021-2024
LIC. DORLE VIRIDIANA LÓPEZ REYES


COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
ING. JUAN ANTONIO AGUILAR ZUL


**DESARROLLO
SOCIAL**
CHARCAS, S.L.P.
2021-2024